



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°388 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 09 JUL. 2014

VISTO; el Expediente N° 009752, de fecha 06 de mayo de 2014, Decretos N°s 3268-2014-GRA/PRE-GG, 5390-2014-GRA/GG-ORADM, 6535-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 211-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Decretos N°s 7948-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1104-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en catorce (14) folios; sobre reubicación en cargo de acuerdo al perfil profesional, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, doña **Eva Leandro Martínez**, manifiesta que es ex trabajadora del Gobierno Regional de Ayacucho, y que vino laborando en el cargo de Técnico Administrativo (STC), a la fecha con título profesional de Licenciada en Administración desde el 22 de julio de 1999; precisa que ha sido beneficiada con la Ley N° 27803 y que ha sido considerada en la Resolución Ejecutiva Regional N° 032-06-GRA/PRES de fecha 23 de enero de 2006, mediante el cual se ha dispuesto su reincorporación por nombramiento en la plaza vacante permanente Técnico en Biblioteca STE 111611322129 en la IEP "Melitón Carbajal"- Belén; precisa que fue cesada irregularmente el 08 de enero de 1991, cuando ocupaba el cargo de Técnico Administrativo de la Plaza N° 197, Nivel Remunerativo STC de la Sede del Gobierno Regional "Los Libertadores Wari", conforme acredita con la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-91-GRLW/CR de fecha 08 de febrero de 1991; que notificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 032-06-GRA/PRES se ha dispuesto su reincorporación en la plaza de Técnico en Biblioteca de la IE "Melitón Carbajal", pero la referida plaza estaba cubierta por la trabajadora Eufemia Dipaz Vargas; en tal sentido fue reubicada a la plaza de Técnico en Biblioteca de la I.E Nuestra Señora de Fátima; sin embargo, la plaza en mención también se encontraba ocupada y finalmente fue reubicada a la Plaza de Técnico en Biblioteca de la I.E San Ramón con código de plaza 116211424175 en el Nivel de Educación Secundaria, la misma que acepto con la finalidad de no perder la oportunidad de seguir laborando y percibir remuneración con nivel remunerativo inferior al



que vino percibiendo, en su situación de madre de familia y con carga familiar y en plaza que no le corresponde conforme al perfil profesional que ostenta; razón por la cual y en resguardo de sus derechos laborales solicita reubicación; porque han transcurrido más de 14 años que viene cumpliendo labores de Técnico en Biblioteca no obstante contar con título universitario de Licenciada en Administración, y no está brindando lo mejor de sus conocimientos en su área que no corresponde de acuerdo a su perfil profesional tanto más sin en el Gobierno Regional existen plazas afines a su formación profesional de T5 – Plaza 15 que era ocupada por el ex servidor Tomas Torres, T5 – plaza 133 que corresponde al ex servidor Alfonso Cornejo Ibáñez, en cuyas plazas se desenvolvería volcando sus conocimientos académicos de manera más eficiente, porque al ostentar el título de Licencia en Administración, se encuentra en la aptitud de desempeñarse en le sede del Gobierno Regional de Ayacucho y de ese modo se reivindicaría sus derechos laborales;

Que, en el presente caso se debe tener en cuenta que, el proceso de ejecución de beneficios a los es trabajadores cesados se originó en una normativa especial, regulando un supuesto no considerado antes por la legislación nacional, por lo que hubo la necesidad, en el transcurso de dicho proceso de utilizar los mecanismos adecuados para que el objeto de la reparación pueda ser atendido, así como permitir que el poder Ejecutivo tenga la base legal suficiente para disponer del patrimonio y los recursos de las entidades y empresas del Estado, es así que se promulgo una numerosa normatividad que permitió la ejecución la ejecución de los beneficios de la Ley N° 27803;

Que, es de conocimiento que dentro del proceso de implementación de las recomendaciones conducentes a la atención de la problemática de los ex trabajadores cesados en la década del 90, la Ley N° 27803, creó el Registro Nacional de Trabajadores Cesados irregularmente, cuya finalidad consistía en inscribir a los ex trabajadores que debían acceder a los beneficios establecidos por la norma; siendo los beneficios la reincorporación laboral, compensación económica, jubilación adelantada y la reconversión laboral;

Que, el beneficio de reincorporación y reubicación laboral consiste en el ingreso del ex trabajador a una entidad o empresa del Estado, en una plaza similar a la de su cese o en una distinta siempre que cumpla con los requisitos exigidos para dicha plaza y conforme al procedimiento que se establezca para la ejecución del beneficio. Además, se considera, para la ejecución de este beneficio las plazas presupuestadas vacantes de las entidades y empresas del Estado;

Que, siendo así, conforme los documentos que se encuentran anexos a la petición, se entiende que la recurrente optó por el beneficio de la reincorporación, habiendo sido reubicada finalmente en la Institución Educativa de San Ramón, por los motivos que se exponen en las Resoluciones Directorales Regionales de la Dirección Regional de educación Ayacucho, asimismo, se observa de la Resolución N° 0166 de fecha 24 de enero de 2006, que resuelve nombrar a doña **Eva Leandro Martínez** que para efectos de su emisión también se consideró su título de Licenciada en Administración;

además teniendo en cuenta que la recurrente cesó en el cargo de Técnico Administrativo, Nivel Remunerativo STC, se observa que fue reubicada en el cargo de Técnico en Biblioteca, Nivel Remunerativo STE, asimismo, conforme lo establece la misma normatividad, para efectos de proceder con la reincorporación laboral, previamente se ha exigido los requisitos para ser considerada en dicha plaza;

Que, advirtiéndose que la reincorporación se realizó en el mismo cargo, tanto más, si del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 032-06-GRA/PRES (por la cual se le reincorpora a la recurrente) se observa que se resuelve FACULTAR a los Directores Regionales Sectoriales de las entidades comprendidas en el primer artículo la implementación de las acciones necesarias que incluye de ser posible la modificación de sus instrumentos de Gestión Institucional acorde con el perfil de cada servidor a fin de garantizar el cumplimiento efectivo del beneficio de reincorporación y/o reubicación de los trabajadores comprendidos en el artículo precedente conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Regional, considerando que no se ha colisionado derecho alguno en el proceso de reincorporación laboral de la administrada por tanto la presente solicitud debe ser **desestimada**;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 1285-2014-GRA/PRES.



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reubicación en cargo de acuerdo al perfil profesional, peticionada por doña **Eva Leandro Martínez**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CPCC. WALTER OCHOA CUBA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se da Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
pedida por mi despacho.

Atentamente



WALTER OCHOA CUBA
SECRETARÍA GENERAL

